PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024 2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

FISC/116/2026
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Purísima del Rincón, Gto.
30 JUL. 2026
RECIBIDO

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIR. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE:

Quien suscribe **Francisco Javier Márquez Padilla**, Titular de la dirección de Fiscalización y Control, me dirijo a usted, para atender a lo solicitado en el **OFICIO: UT/PMA/332/2026**, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

La dirección de Fiscalización y Control no generó, multas o clausuras a establecimientos durante el periodo del 01 de enero del presente año a la fecha de atención de la solicitud, por los consiguiente no aplica respuesta alguna para los consecuentes interrogantes.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE "
PURISIMA DEL RINCON, GTO. 30 DE JULIO DE 2026

FISCALIZACIÓN Y CONTROL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ PADILLA
DIR. DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRASCIENDE POR SU GENTE

EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/203/2026
FOLIO PNT: 110197400020326
Purísima del Rincón, a 31 de Julio de 2026

ACUERDO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Visto el estado que guarda la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **110197400020326**, esta Unidad de Transparencia emite el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha **veintisiete de julio del año dos mil veintiséis**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio **110197400020326**, misma que fue registrada en esta Dirección de la Unidad de Transparencia bajo el expediente **UT/PMA/SI/203/2026**, para su trámite y atención en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Que la persona solicitante requirió información generada por la **Dirección de Fiscalización y Control**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero de 2026 a la fecha de atención de la solicitud**, relativa al número de multas y clausuras a establecimientos, así como diversos datos relacionados con dichas actuaciones administrativas.

TERCERO. Que, con el objeto de localizar la información solicitada, esta Unidad de Transparencia turnó el requerimiento mediante **oficio UT/PMA/332/2026** a la **Dirección de Fiscalización y Control**, por ser la unidad administrativa competente para conocer, generar y resguardar la información requerida.

CUARTO. Que mediante **oficio FISC/116/2026**, de fecha **30 de julio de 2026**, la Dirección de Fiscalización y Control dio respuesta al requerimiento formulado por esta Unidad de Transparencia, remitiendo el pronunciamiento correspondiente respecto de la información solicitada.

QUINTO. Que, una vez analizado el contenido del **oficio FISC/116/2026**, esta Unidad de Transparencia advirtió que la unidad administrativa competente emitió el pronunciamiento correspondiente respecto de la solicitud de acceso a la información pública, por lo que resulta procedente poner dicha respuesta a disposición de la persona solicitante mediante el presente Acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERA. La Dirección de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón es competente para recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, así como para realizar las gestiones necesarias ante las unidades administrativas competentes y notificar las determinaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones I y VI, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDA. En atención a la solicitud de acceso a la información pública, esta Unidad de Transparencia realizó las gestiones necesarias para la localización de la información solicitada, turnando el requerimiento mediante oficio **UT/PMA/332/2026 a la Dirección de Fiscalización y Control**, por ser la unidad administrativa competente para conocer, generar y resguardar la información requerida, recibiendo la respuesta correspondiente mediante **oficio FISC/116/2026**.

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62
purisimadelrincon.mx

TERCERA. Del contenido del oficio FISC/116/2026 se advierte que la Dirección de Fiscalización y Control informó que, derivado de la búsqueda realizada en el ámbito de sus atribuciones, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2026 a la fecha de atención de la solicitud no se generaron multas ni clausuras a establecimientos, por lo que no existen registros administrativos que permitan atender los cuestionamientos subsecuentes planteados por la persona solicitante.

CUARTA. El pronunciamiento contenido en el oficio FISC/116/2026 constituye la respuesta emitida por la unidad administrativa competente respecto de la información solicitada, siendo responsabilidad exclusiva de la Dirección de Fiscalización y Control el resultado de la búsqueda realizada, el contenido de su pronunciamiento y la información que obra en sus archivos, correspondiendo a esta Unidad de Transparencia coordinar el procedimiento de acceso a la información pública y notificar la respuesta institucional.

QUINTA. En observancia de los principios de máxima publicidad, legalidad, objetividad, certeza, transparencia, accesibilidad y exhaustividad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, resulta procedente poner a disposición de la persona solicitante el pronunciamiento emitido por la Dirección de Fiscalización y Control, al atender de manera suficiente la solicitud de acceso a la información pública.

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **110197400020326**, en los términos expuestos en los Resultandos y Consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se pone a disposición de la persona solicitante la respuesta emitida por la Dirección de Fiscalización y Control, contenida en el oficio **FISC/116/2026,** mediante el cual se atiende el requerimiento formulado por esta Unidad de Transparencia a través del oficio **UT/PMA/332/2026**, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, así como el oficio **FISC/116/2026**, a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la persona solicitante que, de considerar que la presente respuesta vulnera su derecho de acceso a la información pública, podrá interponer el recurso de revisión en los términos, plazos y conforme al procedimiento previsto en el Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, particularmente en el artículo 156 y demás relativos y aplicables del citado ordenamiento jurídico.

Así lo acordó y firma la **Lic. Paloma Yazmin del Rocío Collazo Saldaña**, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. ----------

UNIDAD DE TRANSPARENCIA